



POSADAS, 10 2 OCT 1992

056

DISPOSICION N°

VISTO: La necesidad de reglamentar el trámite administrativo que demanda el registro de planos y expedición de los certificados pertinentes en cuanto se refiere a posesiones; y

CONSIDERANDO:

QUE para la creación y/o modificación de la "parcela" se debe demostrar un "interés legítimo";

QUE solo es titular de ese "interés legítimo" quien resulta titular de dominio y/o poseedor con sentencia que declara operada la posesión otorgando la "nuda propiedad" o el "dominio" (Artículo 11 del Reglamento de Mensuras);

QUE de acuerdo al sistema registral que adopta nuestra legislación positiva a través del Artículo 2 de la Ley N° 17.801 y Artículo 2.505 del Código Civil, la adquisición de derechos reales sobre inmuebles sólo se considera perfeccionada mediante la Inscripción en los registros inmobiliarios correspondientes;

QUE en oportunidades determinadas el Registro de la Propiedad procede a la "Inscripción Provisoria" de los inmuebles que obedecen a un trámite posesorio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 9 de la Ley N° 17.801, provisoriedad ésta que se mantiene durante un lapso de ciento ochenta días;

QUE transcurrido dicho término no sin que se haya procedido a la Inscripción Definitiva, la Inscripción Provisoria "caduca" y de acuerdo a dicho término, se tiene como no efectuada;

QUE en tales circunstancias y de acuerdo a las normas legales citadas, quien obtuvo la Inscripción Provisoria, no es el titular de Dominio y en consecuencia, no puede petitionar la creación y/o modificación de la "parcela", pues a partir de haber caducado la Inscripción Provisoria, revive el Dominio a nombre de quien estaba inscripto con anterioridad;

QUE en consecuencia, esta Dirección debe reglamentar debidamente, tanto la expedición del

[Handwritten Signature]
Agrim OSCAR A. CATALFO
DIREC. OR. GRAL. DE CATASTRO
Provincia de Misiones

MAN
100
Catastro

DIAZ DE RINGA
y Valuaciones
Catastro

ALVAREZ
y Catastro
Catastro

DOMINIQUEZ
Misión Despacho
D. G. C.

...///



Provincia de Misiones
 DE HACIENDA Y ECONOMIA
 GENERAL DE CATASTRO

. / 2 .

MAN
 co
 Catastro

Certificado Catastral como el Registro del Plano;

POR ELLO:

ARIA DIAZ DE RINGA
 tro y Valuaciones
 ral de Catastro

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

DISPONE

ALVAREZ
 C. de Catastro

ARTICULO 1º. - SE establece para la tramitación relativa a la expedición de Certificados Catastrales y Registro de Planos en cuanto se refiere a Posesiones (Prescripción Adquisitiva - Ley N° 14.159), las normas detalladas en los ANEXOS A y B, que forman parte integrante de la presente.-

INGUIER
 Despachio
 G.

ARTICULO 2º. - REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Dirección General, remítase copia a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Colegio Profesional de Agrimensura, Colegio de Abogados y Colegio de Escribanos. Cumplido, ARCHIVAR SE.-



OSCAR A. CATALPO
 DIRECTOR GRAL DE CATASTRO
 Provincia de Misiones



ANEXO A

-NORMAS PARA TRAMITAR LOS CERTIFICADOS CATASTRALES.

DEPARTAMENTO CATASTRO.

A -Parcela a Poseer COINCIDE con la Parcela Catastral.

- 1) Se otorga el Certificado Catastral por la Parcela Catastral existente.-
- 2) Una vez producido el Visado Técnico (Departamento Topografía) se otorga el Certificado Catastral, pero indicando en Observaciones, la existencia del Plano Visado, // Profesional, Designación de Lote y Superficie.
- 3) Producida la Inscripción Provisional en el Registro de la Propiedad, cuando el Certificado Catastral lo solicite un Profesional de la Agrimensura, a los efectos del trámite de Mensura (según Disposición Nº 041/92) debe colocarse en el Casillero de Propietario el nombre del antecedente, y en Observaciones se colocará el Dominio de la Inscripción Provisional. Debe cumplimentarse el Artículo 2º de la Disposición Nº 041/92, respecto a la anotación en la Cédula Catastral.

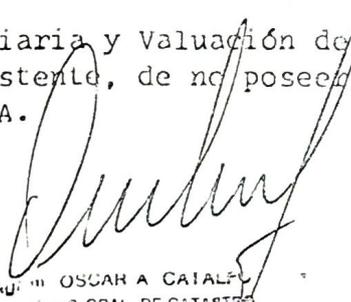
B -Caso en que la Parcela a Poseer NO COINCIDE con la Parcela existente.

- 1) Se otorga tantos Certificados Catastrales, como Parcelas abarque.
- 2) Al Plano Visado no se coloca Parcela. Va en blanco.
- 3) Para Inscribir Provisoriamente al solicitar el Profesional Abogado, se dan tantos Certificados Catastrales como Parcelas ocupe. En cada uno se coloca en Observaciones, los datos del Plano Visado.
- 4) Si la Posesión es Parte de la Parcela Catastral existente, al dar el Certificado Catastral al Profesional Abogado antes de Inscribir Provisoriamente, se informa con los datos de la Parcela completa, pero en el Casillero/ Nomenclatura Catastral no se coloca Parcela por no estar constituida.
- 5) Producida la Inscripción Provisional, a los efectos del Profesional Agrimensor igual se otorgan tantos Certificados Catastrales como Parcelas ocupe, consignando en Observaciones la Inscripción Provisional.

DEPARTAMENTO VALUACIONES.

A -Cuando la Posesión COINCIDE con la Parcela existente.

- 1) Se consigna Partida Inmobiliaria y Valuación de acuerdo a la Declaración Jurada existente, de no poseer, se consigna SIN DECLARACION JURADA.


 ...///
 OSCAR A. CATALÁN
 DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
 Provincia de Misiones



. / 2 .

ANEXO A

2) Recién se le asigna una Partida Inmobiliaria, con el Plano Visado y la presentación de la Declaración Jurada firmado por el Poseedor o el Profesional interviniente.-

ADMAN
 Director
 de Catastro

[Handwritten signature]

MARIA DIAZ DE RINGAZ
 Director y Valuaciones
 General de Catastro

B -Cuando la Posesión NO COINCIDE con la Parcela.

Se informa con los datos que se cuenta.-
 Cuando el Abogado solicita para Inscribir Provisionalmente, se le asigna una Partida Inmobiliaria de acuerdo al Plano de Posesión. En ese caso, se consigna en un solo Certificado Catastral y se ubica en CLAVE 3, recién se da de alta definitiva con el Plano de Mensura registrado, y se da de baja las Partidas Parciales existentes y pasa a CLAVE 1.-

ALVAREZ
 Director
 de Catastro

-NORMAS PARA PARCELAMIENTO.

DEPARTAMENTO CATASTRO Y DEPARTAMENTO VALUACIONES.

En caso de Posesión que abarque varias Parcelas existentes, del Plano de Mensura Definitiva, la nueva Parcela / toma el número de acuerdo a la última de la Manzana, y / los linderos que quedaron como parte, mantienen el número genérico, con un subíndice.

NOVEZ
 despacho

EJEMPLO:

Parcela existente anterior: 005, la Posesión / abarca una parte, toma el número último de la Manzana y el remanente, queda como: 005-A.-

[Handwritten signature]
 Agrim OSCAR A CATALFO
 DIRECTOR GRAL DE CATASTRO
 Provincia de Misiones

ANEXO B

-DEPARTAMENTO TOPOGRAFIA.

A -Cuando la Posesión pretendida COINCIDE con la Parcela.

- 1) En la carátula del Plano se consignan los datos del propietario (antecedente) como figura en el Certificado Catastral, junto al nombre o razón social del Poseedor.
- 2) En el croquis de antecedentes se deben especificar los mismos en forma precisa ("según Título", "según Plano N°", "según T.C.N°", o en su defecto "según antecedentes catastrales"), sombreando con rayado oblicuo la Parcela afectada por la Posesión.
- 3) La vinculación y relacionamiento debe efectuarse e indicarse en el Plano en forma similar a una mensura simple, conforme a lo establecido en el Reglamento de Mensuras (Decreto N°1107/58).
- 4) Se indicará el mismo número de Parcela.

B -Cuando la Posesión que se tramita NO COINCIDE con la Parcela.

- 1) Si comprende Parte de una Parcela:
Se procede igual que en el caso anterior A- 1), 2) y 3). 4) No se indicará número de Parcela, dejando el respectivo círculo en blanco para la parte afectada y para el resto de la Parcela no afectada por la Posesión.
- 2) Si afecta total y/o Parcialmente mas de una Parcela:
 - a) En carátula del Plano se consignan los datos de cada uno de los propietarios (antecedente) en forma ordenada como figuran en los Certificados Catastrales respectivos, junto al nombre o razón social del Poseedor.
 - b) En el croquis de antecedentes se deben especificar los mismos en forma precisa ("según Título", "según Plano N°", "según T.C.N°", o en su defecto "según antecedentes catastrales"), sombreando con rayado oblicuo la Posesión que afecta las distintas Parcelas.
 - c) Debe indicarse en el Plano la vinculación y relacionamiento correspondiente a las Parcelas afectadas por la Posesión, según lo requerido por el Reglamento de Mensuras (Decreto N°1107/58).
 - d) No se indicará número de Parcela, dejando los respectivos círculos en blanco para la Posesión y para cada uno de los restos de Parcela resultante.

DMAH
Director
Catastro

DIAZ DE RINGA
Director
de Valuaciones
de Catastro

MARQUEZ
Cartografía
de Catastro

NOGUEZ
Españo



./2.

ANEXO B

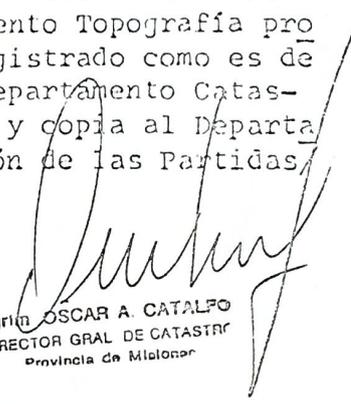
- e) Se incluirá en el Plano un Detalle indicando la Superficie de cada lote que afecta la Posesión.
- f) Se indicarán en el Plano las medidas correspondientes a las partes que la Posesión afecta en las distintas Parcelas, dibujando en línea de trazo fino el contorno de las mismas.

C -En todos los casos en lugar de Balance de Superficies se indicará "Superficie Lote X", siendo X la denominación asignada al lote que corresponde a la Posesión.

D -Una vez Visado el Plano de Posesión, producida posteriormente la Sentencia Judicial favorable y librado / mandamiento de Inscripción en el Registro de la Propiedad, el Agrimensor actuante tramitará el registro del nuevo Plano de Mensura a favor del Poseedor, como propietario, contando con la Inscripción Provisoria en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

E -El Plano (original y copias) una vez registrado, permanecerá con el Expediente en el Departamento de Topografía de la Dirección General de Catastro hasta tanto se tramite la Inscripción Definitiva en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se entregará al Agrimensor // actuante una copia simple con un sello que hará constar "Registrado con carácter Provisorio hasta contar / con la Inscripción Definitiva en el Registro de la Propiedad Inmueble" conforme a lo establecido en la Disposición N° 041/92-D.G.C.-

-Una vez producida la Inscripción Definitiva en el Registro de la Propiedad, el Departamento Topografía proseguirá la tramitación del Plano registrado como es de práctica pasando el expediente al Departamento Catastro para la asignación de Parcela/s y copia al Departamento Valuaciones para la tramitación de las Partidas Inmobiliarias pertinentes.-


AGRI OSCAR A. CATALFO
DIRECTOR GRAL DE CATASTRO
Provincia de Misiones